



Trujillo, 06 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N° 036-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTO correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERV. EDUC. EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, mediante Carta N°036-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE el representante del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado-ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2533805, para la cual presenta al Ing. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TABACO con CIP N°28556 SIXTO TUME ARAMBULO con CIP N° 217891 y justifica en la renuncia presentada por la Ing. EDUAR HIVAN ASTO CONTRERA el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0000049-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, fecha 05 de marzo de 2025, el gestor de la obra en mencion emite opinión indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta





N°036-2025/CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE Y concluye que al Ing. SIXTO TUME ARAMBULO con CIP N° 217891, **CUMPLE** con el perfil solicitado en la LICITACION PUBLICA N°030-2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. EDUAR HIVAN ASTO CONTRERA como ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

Ingeniero SIXTO TUME ARAMBULO – ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

(Sustituto)

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (d.c.)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	FOLIO(S)	CUMPLE CON LO REQUERIDO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TALARA	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE LAS PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	25/10/2020	22/09/2021	148	CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS	6	SI
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TALARA	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL LLAJE 24902 MAXIMILIANO HERRACIO CORNEJO PACORA - PARIÑAS EN LA LOCALIDAD DE TALARA	10/02/2020	9/09/2020	206	CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS	5	SI
3	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	REPARACION DEL PAVIMENTO: EN EL LAS CALLES DE LA URBANIZACION SACOBSA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	24/09/2020	20/01/2021	118	CERTIFICADO DE TRABAJO	4	SI
4	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	7/03/2022	29/11/2022	267	CERTIFICADO DE TRABAJO	3	SI
5	APOLO GERENCIA Y CONSULTORIA S.A.C	ESPECIALISTA EN COSTOS	AMPLIACION DE COLEGIO INNOVA SCHOOLS SEDE PIURA 2 - PROGRESO	24/06/2024	25/08/2024	62	CERTIFICADO DE TRABAJO	2	SI
6	CONSORCIO CHAQUICOCHA	INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02	5/11/2024	9/12/2024	34	CERTIFICADO DE TRABAJO	1	SI
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA						835	días calendario	2.29 años 27.83 meses	

De la Documentación presentada por el CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, respecto de la experiencia profesional para el cargo de Especialista de Calidad, al Ing. SIXTO TUME ARAMBULO con CIP N° 217891, presenta una experiencia 27.83 meses.

De las Bases Integradas LICITACION PUBLICA N°30-2024-GRLL-GRCO –I CONVOCATORIA: Solicita un tiempo de experiencia, cómputo de la experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

Se solicita personal para el cargo de Especialista en costos y presupuestos con tiempo de experiencia de 24 meses; puestos desempeñados como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: Metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o metrados y costos y/o metrados y valorizaciones y/o metrados y presupuestos y/o costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o metrados, presupuestos y valorizaciones y/o costo y/o presupuestos y valorizaciones y/o metrados, costos, presupuestos y programación de obra y/o costos y valorizaciones y/o oficina técnica y/o planeamiento y costos, requerida en ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computara a partir de la colegiatura.

Que, mediante Informe N° 000597-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 05 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa que de la documentación que adjunta del CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE, respecto del Ing. SIXTO TUME ARAMBULO con CIP N° 217891 **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 071-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. EDUAR HIVAN ASTO CONTRERA como ESPECIALISTA DE CALIDAD





De acuerdo al plazo de permanencia de transcurrido, desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta la renuncia del Ingeniero jefe de Supervisión de Obra, es mayor a los 60 días establecidos en el Art. 190 numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

"(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia





voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS y contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS** al **ING. SIXTO TUME ARAMBULO** con CIP N° 217891 CUMPLE, al haber acreditado la experiencia profesional para la ejecución de la obra denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERV. EDUC. EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL GONZÁLES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" CUI N° 2533805

ARTÍCULO SEGUNDO.– **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE**, con domicilio común Jirón Zepita N° 557 Oficina 102 Centro Histórico de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico pradagonzales6@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.– **NOTIFICAR** al **CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES**, con domicilio común Calle Oro N° 423, Urbanización San Isidro I Etapa del, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico ing.manuelleonn@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por la contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE** sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

